

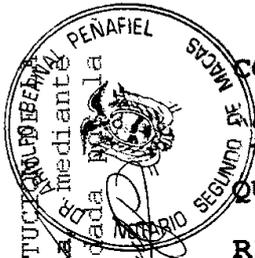
RAZÓN.- Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía "TRANSEWITOUR S.A.", se encuentra anctado la aprobación de la misma, mediante la Resolución No. SC.DIC.C.09. 642, de fecha treinta de octubre de dos mil nueve, cada una de las Intendencia de Compañías de Cuenca. Macas, 10 de noviembre de 2009. DOY FE.-

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
"TRANSEWITOUR S.A".

QUE HACEN LOS SEÑORES: ARGUDO
RIVADENEIRA GERARDO MIGUEL, ARGUDO
ZHUNIO CARLOS ANTONIO; CAJA CUGUSHA
JULIO MARCELO; CALLE SAMANIEGO JOSÉ
ELIAZAR; CÓZAR CESÉN JINSOMP TONNY;
ESPINOZA GONZÁLEZ JUAN PABLO, GUAMÁN
OCHOA AUGUSTO EFRAÍN; JARA SAMANIEGO
SEGUNDO PALMEDO, LAMILLA CARPIO JORGE
MANUEL; LLIVICURA MANUEL SEGUNDO;
MONTENEGRO MEJÍA JAIME ROSENDO;
MOLINA PÉREZ FLORENCIO SALVADOR;
RIVERA CHANGO JOSÉ ANTONIO; RIVERA
CHANGO JOSÉ MARÍA; RUIZ TAPIA
MILTON BOLÍVAR; SAMANIEGO LÓPEZ
CARLOS OSWALDO; SAMANIEGO LÓPEZ
VICENTE MARCELO; QUISIRUMBAY
VARGAS LUIS ISAIÁS Y ZABALA
GUTIÉRREZ CLÉVER OSWALDO.

CUANTÍA: \$.817.00

En la ciudad de Macas, Capital de la
provincia de Morona Santiago, en la
república del Ecuador, hoy viernes veinte y
tres de octubre de dos mil nueve, ante mí
DOCTORA CLAUDIA BERNAVE CALLE CABRERA,
NOTARIA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTÓN MORONA.



①

Comparecen los señores ^{1º} ARGUDO RIVADENEIRA
GERARDO MIGUEL, ^{2º} ARGUDO ZHUNIO CARLOS
ANTONIO; ^{3º} CAJA CUGUSHA JULIO MARCELO; ^{4º} CALLE
SAMANIEGO JOSÉ ELIAZAR; ^{5º} CÓZAR CESÉN
JINSOMP TONNY; ^{6º} ESPINOZA GONZÁLEZ JUAN
PABLO; ^{7º} GUAMÁN OCHOA AUGUSTO EFRAÍN; ^{8º} JARA
SAMANIEGO SEGUNDO PALMEDO, ^{9º} LAMILLA CARPIO
JORGE MANUEL; ^{10º} LLIVICURA MANUEL SEGUNDO;
^{11º} MONTENEGRO MEJÍA JAIME ROSENDO; ^{12º} MOLINA PEREZ
FLORENCIO SALVADOR; ^{13º} RIVERA CHANGO JOSÉ
ANTONIO; ^{14º} RIVERA CHANGO JOSÉ MARÍA; ^{15º} RUIZ
TAPIA MILTON BOLÍVAR; ^{16º} SAMANIEGO LÓPEZ CARLOS
OSWALDO; ^{17º} SAMANIEGO LÓPEZ VICENTE MARCELO;
^{18º} QUISIRUMBAY VARGAS LUIS ISAIÁS Y ^{19º} ZABALA
GUTIERREZ CLÉVER OSWALDO, de nacionalidad
ecuatorianos, mayores de edad, de estado
civil casados, solteros, casado, divorciado,
casados, soltero casado y soltero en su
orden, domiciliados en esta ciudad, por sí y
por sus propios derechos, a quienes de
conocerles doy fe; y, bien instruidos de la
naturaleza, el objeto y los resultados
legales que se desprenden de la presente
escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
"TRANSERVITOUR S.A.", a la que acuden en
forma libre y voluntaria, con la capacidad
civil y suficiente cual en derecho se
requiere para obligarse y contratar:



EXPONEN: Que tienen a bien elevar por Escritura Pública el contenido de la minuta que me presentan la que copiada dice así:

SEÑOR NOTARIO.- Añada una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, con el siguiente texto: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: Intervienen en la celebración de la presente escritura pública los señores: **ARGUDO RIVADENEIRA GERARDO MIGUEL**, casado; **ARGUDO ZHUNIO CARLOS ANTONIO**, casado; **CAJA CUGUSHA JULIO MARCELO**, casado; **CALLE SAMANIEGO JOSÉ ELIAZAR**, soltero; **CÓZAR CESÉN JINSOMP TONNY**, casado; **ESPINOZA GONZÁLEZ JUAN PABLO**, soltero; **GUAMÁN OCHOA AUGUSTO EFRAÍN**, divorciado; **JARA SAMANIEGO SEGUNDO PALMEDO**, casado; **LAMILLA CARPIO JORGE MANUEL**, divorciado; **LLIVICURA MANUEL SEGUNDO**, casado; **MONTENEGRO MEJÍA JAIME ROSENDO**, casado; **MOLINA PÉREZ FLORENCIO SALVADOR**, casado; **RIVERA CHANGO JOSÉ ANTONIO**, casado; **RIVERA CHANGO JOSÉ MARÍA**, casado; **RUIZ TAPIA MILTON BOLÍVAR**, soltero; **SAMANIEGO LÓPEZ CARLOS OSWALDO**, divorciado; **SAMANIEGO LÓPEZ VICENTE MARCELO**, soltero; **QUISIRUMBAY VARGAS LUIS ISAIÁS**, casado; **ZABALA GUTIÉRREZ CLÉVER OSWALDO**, casado. Los presentes son ecuatorianos, capaces ante la Ley, para obligarse y realizar este acto societario:-

(Handwritten mark)

SEGUNDA.- / DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los interesados declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una **COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se someterá a las disposiciones de este Estatuto, Ley de Compañías, Códigos; Civil, de Comercio y a los convenios de las partes:- **TERCERA.- / ESTATUTO DE LA**

COMPAÑÍA TÍTULO PRIMERO.- NOMBRE; DOMICILIO; OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO UNO.- / DEL NOMBRE:

La sociedad se denomina: **TRANSERVITOUR S.A.**-

ARTÍCULO DOS.- / DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es en el Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago.-

ARTÍCULO TRES.- / OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos; y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. / Para el cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social. Así como; realizar importaciones de vehículos, repuestos y demás implementos necesarios relacionados



con su ámbito operativo, realizarse o
inversiones o formar parte de otras
compañías de idéntico objeto social.-

ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO DE DURACIÓN: El
plazo de duración de la sociedad es de
treinta años, contados desde su inscripción
de la escritura de constitución en el
Registro de la Propiedad y Mercantil del
cantón MORONA. El plazo podrá ser ampliado o
restringido, así como disolverse
anticipadamente previa resolución de la
Junta General de accionistas y el
cumplimiento de los demás requisitos

legales.- **TÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL; ACCIONES
Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL**

SUSCRITO: Es de OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE
DÓLARES, de los Estados Unidos de América,
dividido en OCHOCIENTAS DIEZ Y SIETE
acciones ordinarias y nominativas de UN
DÓLAR cada una, enumeradas del cero cero uno
al, OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE inclusive.-

ARTÍCULO SEIS.- TÍTULOS DE ACCIONES: La
Sociedad entregará a cada uno de los
accionistas, los correspondientes títulos de
acciones, los que estarán firmados por el
Presidente y Gerente de la compañía o por
quienes se encuentran haciendo sus veces.
Cuando las acciones no se encuentren

liberadas, la Compañía entregará a sus accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones:=- **ARTÍCULO**

SIETE.- ANULACIÓN DE TÍTULOS: En caso de extravío o destrucción del título o de un certificado provisional, la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasione la anulación, así como la expedición de uno nuevo serán de cuenta del accionista:=- **ARTÍCULO OCHO.- CONDOMINIO DE**

ACCIONES: Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la Compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas.- **ARTÍCULO NUEVE.- AUMENTO O**

DISMINUCIÓN DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo acordare la



Junta General de Accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento del capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento del capital, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior.- **ARTÍCULO DIEZ.**

CERTIFICADO DE PREFERENCIA: El derecho preferente para la suscripción de acciones se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus Titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin condición adicional dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas dentro de los quince días hábiles subsecuentes a la fecha acordada para el aumento de capital.- **ARTÍCULO ONCE.** - **REPRESENTACIÓN A LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En este último caso la

①

representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial, para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder Notarial. No podrán representar a los accionistas; ni los Administradores ni los Comisarios, excepto cuando se trate de representación legal:=- **ARTÍCULO DOCE.**

RESPONSABILIDAD: Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas.=

ARTÍCULO TRECE.-/ LIBRO DE ACCIONES Y

ACCIONISTAS: La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se originen. Tendrán la calidad de accionistas únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado tratado. Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías.= **ARTÍCULO CATORCE.**

NEGOCIACIÓN DE ACCIONES: Las acciones de la Compañía son libremente negociables sin que exista limitación alguna al respecto.= **TÍTULO**

TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-

ARTÍCULO QUINCE.- EJERCICIO ECONÓMICO:

ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO**

DIECISÉIS.- BALANCES: En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades los que serán presentados a consideración de la Junta General de Accionistas, acompañados de un informe del Gerente a cerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la Compañía. El balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario deben estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha convocada a la sesión de Junta General, con la finalidad de que los Accionistas tengan pleno conocimiento previo del estado financiero y movimiento económico de la Compañía para su aprobación.- **ARTÍCULO**

DIECISIETE.- RESERVA LEGAL: De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a



A handwritten signature or mark, possibly initials, located at the bottom right of the page.

la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse la reserva, de la misma forma antes indicada se la restituirá.- **ARTÍCULO DIECIOCHO.**

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los Accionistas en proporción al capital pagado de sus Acciones, si la resolución fuera unánime este rubro se destinará para otro fin. En el caso de que la Compañía llegare a vender las acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá entre los Accionistas en proporción al capital pagado de sus Acciones por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico.- **TÍTULO**

CUARTO.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO

DIECINUEVE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: El gobierno de la Compañía estará a cargo de la

Junta General de Accionistas,
Administración a cargo del Presidente del
Gerente.- **ARTÍCULO VEINTE.-/ DE LAS JUNTAS**



GENERALES: Las Juntas Generales formadas por los accionistas legalmente convocados y reunidos, son el Órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales de accionistas pueden ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS y, se reunirán en el domicilio de la Compañía. LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS de accionistas se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro, del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no conste en el orden del día. LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES:** La convocatoria a Junta General,



sea ordinaria o extraordinaria se la realizará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la sesión a realizarse. En ese lapso no se contará ni el día de la publicación de la convocatoria, ni el día de realización a asamblea. El aviso contendrá el lugar, día, hora y objeto de la sesión. Toda resolución sobre un asunto que no conste en el orden del día será nula. Las convocatorias a Junta General, serán efectuadas por el Presidente o Gerente de la Compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones, los accionistas cuando representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General.- **ARTÍCULO VEINTE Y DOS.-**

JUNTAS UNIVERSALES: No obstante en lo dispuesto en el Artículo anterior, la Junta Universal, podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio nacional para tratar varios temas, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta



bajo sanción de nulidad, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta que estén acordes con el orden del día a tratarse.-

ARTÍCULO VEINTE Y TRES. - QUORUM:

Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera asamblea, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera, las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.-

ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO. - QUORUM

ESPECIAL: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión y la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier

modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrán de concurrir los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En segunda convocatoria será necesario que concurren por lo menos los miembros que representen la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan.- **ARTÍCULO VEINTE Y CINCO** /-

DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL: Las sesiones de la Junta General de accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía; en caso de falta de éste la asumirá el Gerente y, a falta de éstos la sesión la presidirá la persona, que para el efecto designe la Junta General. Actuará como secretario de las Juntas Generales el Gerente, a falta del Gerente se nombrará un secretario Ad-Hoc, designado por / la misma Junta.- **ARTÍCULO VEINTE Y SEIS** /- **LIBRO DE**

ACTAS: La Compañía tendrá un libro de actas de las sesiones de Junta General las que serán escritas a computadora, sin dejar espacio en blanco entre una y otra acta,

tanto al anverso como al reverso, las mismas que serán legalizadas con las firmas del Presidente y Secretario de cada sesión, además serán foliadas y rubricadas por el Gerente de la Compañía. Se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en el que constará copia de cada una de las actas, los documentos poderes y cartas poderes de representación a los accionistas.



- ARTÍCULO VEINTE Y SIETE. - ATRIBUCIONES DE

LA JUNTA GENERAL: La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que juzguen convenientes en defensa de los intereses de la compañía, además es de competencia de la Junta General; a.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente, Comisario Principal y suplente, así como auditor externo en caso de que la Compañía lo requiera. Cada uno para el periodo que se establece en este Estatuto; b.- Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la Compañía. Los informes del Gerente y Comisario, dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fueren precedidas por el

(11)

informe del comisario; c.- Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente y Comisario; d.- Resolver de conformidad con la Ley sobre la distribución de los beneficios sociales; e.- Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la Compañía; f.- Resolver sobre la amortización de las acciones; g.- Acordar toda modificación al contrato social; h.- Resolver a cerca de la fusión, transformación, aumento o disminución del capital, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; i.- Autorizar la celebración de actos y contratos; así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; j.- Autorizar la adquisición o enajenación de bienes muebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; k.- Establecer los reglamentos internos que crean convenientes con el carácter de obligatorio para los accionistas y personal que de una u otra manera labora en la



Entidad; 1.- Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto. - **ARTÍCULO VEINTE Y OCHO. DEL**

PRESIDENTE: La Junta General de accionistas, elegirá al Presidente de la compañía, quien ejercerá sus funciones por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía, cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la entidad, será reemplazado por el Gerente. - **ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE.-**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Le corresponde al Presidente de la Compañía: a. Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b.- Llevar a conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los asuntos que deban ser resueltos por ellos c.- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d.- Legalizar con su firma las actas de las sesiones de Junta General; e.- Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; f. Subrogar al Gerente en todas sus atribuciones en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste, aunque no hubiere una comunicación escrita del Gerente; g.- Formular los reglamentos que creyere

conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; h.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el estatuto y las resoluciones de la Junta General.- **ARTÍCULO TREINTA.** **DEL GERENTE:** La Junta General elegirá al Gerente de la Compañía quien ejercerá de la dirección inmediata de la Entidad y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la Junta General. Para ser Gerente no se requiere ser accionista de la Compañía y permanecerá en su cargo por periodos de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será sustituido por el Presidente.- **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.** **DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** El Gerente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a. Ser representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b.- Celebrar todos los actos y contratos, así como mantener obligaciones comerciales, siempre que no exceda de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y las facultades concedidas por la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto



en el Artículo doce de la Ley de Compañías;

c.- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d.- Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas una memoria razonada a cerca de la situación económica de la Compañía, acompañada del balance, inventario y estado de cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e.- Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la Compañía; f.- Informar a la Junta General sobre el movimiento financiero de la Compañía; g.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y las resoluciones de la Junta General; h.- Todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la Ley.- **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DEL COMISARIO:** La Junta General designará un Comisario Principal y un suplente para que examinen la marcha económica de la Compañía y le informen a

cerca de ella; los comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la ley y los reglamentos les confieren e imponen. Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, a los comisarios les está prohibido contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la Compañía.- **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá por las causas que determina la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General.- **ARTÍCULO**

TREINTA Y CUATRO. DE SU AMBITO OPERATIVO: Los Permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de Turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTÍCULO**
TREINTA Y CINCO. La Reforma del Estatuto,

aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.-



ARTÍCULO TREINTA Y SEIS. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTÍCULO TREINTA Y**

SIETE. Si por efecto de la prestación del servicio, deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".- **ARTÍCULO**

TREINTA Y OCHO. En todo lo que no se encuentre estipulado en este Estatuto, se someterá a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Códigos; Civil y de Comercio, leyes afines y reglamentos pertinentes:-

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:- CUARTA
SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y SU

INTEGRACIÓN: El capital de la Compañía es de OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN

(11)

OCHOCIENTAS DIEZ Y SIETE ACCIONES
NOMINATIVAS DE UN DÓLAR, CADA UNA, suscrito

en su totalidad y pagado de la siguiente
manera: 1^o **ARGUDO RIVADENEIRA GERARDO MIGUEL,**

en numerario suscribe CUARENTA Y TRES
ACCIONES PAGANDO CUARENTA Y TRES DÓLARES;

2^a **ARGUDO ZHUNIO CARLOS ANTONIO,** en numerario
suscribe CUARENTA Y TRES ACCIONES PAGANDO

CUARENTA Y TRES DÓLARES; 3^o **CAJA CUGUSHA JULIO
MARCELO,** en numerario suscribe CUARENTA Y

TRES ACCIONES PAGANDO CUARENTA Y TRES
DÓLARES; 4^o **CALLE SAMANIEGO JOSÉ ELIAZAR,** en

numerario suscribe CUARENTA Y TRES ACCIONES
PAGANDO CUARENTA Y TRES DÓLARES; 5^o **CÓZAR CESÉN**

JINSOMP TONNY, en numerario suscribe
CUARENTA Y TRES ACCIONES PAGANDO CUARENTA Y

TRES DÓLARES; 6^o **ESPINOZA GONZÁLEZ JUAN PABLO,**
en numerario suscribe CUARENTA Y TRES

ACCIONES PAGANDO CUARENTA Y TRES DÓLARES;

7^o **GUAMÁN OCHOA AUGUSTO EFRAÍN,** en numerario
suscribe CUARENTA Y TRES ACCIONES PAGANDO

CUARENTA Y TRES DÓLARES; 8^o **JARA SAMANIEGO
SEGUNDO PALMEDO,** en numerario suscribe

CUARENTA Y TRES ACCIONES PAGANDO CUARENTA Y
TRES DÓLARES; 9^o **LAMILLA CARPIO JORGE MANUEL,**

en numerario suscribe CUARENTA Y TRES
ACCIONES PAGANDO CUARENTA Y TRES DÓLARES;

10^o **LLIVICURA MANUEL SEGUNDO,** en numerario

suscribe CUARENTA Y TRES ACCIONES PAGANDO CUARENTA Y TRES DÓLARES; ^{M^e} MONTENEGRO MEJIA JAIME ROSENDO, en numerario suscribe CUARENTA Y TRES ACCIONES PAGANDO CUARENTA Y TRES DÓLARES; ^{R^e} MOLINA PÉREZ FLORENCIO SALVADOR, en numerario suscribe CUARENTA Y TRES ACCIONES PAGANDO CUARENTA Y TRES DÓLARES; ^{B^e} RIVERA CHANGO JOSÉ ANTONIO, en numerario suscribe CUARENTA Y TRES ACCIONES PAGANDO CUARENTA Y TRES DÓLARES; ^{M^e} RIVERA CHANGO JOSÉ MARÍA, en numerario suscribe CUARENTA Y TRES ACCIONES PAGANDO CUARENTA Y TRES DÓLARES; ^{M^e} RUIZ TAPIA MILTON BOLÍVAR, en numerario suscribe CUARENTA Y TRES ACCIONES PAGANDO CUARENTA Y TRES DÓLARES; ^{M^e} SAMANIEGO LÓPEZ CARLOS OSWALDO, en numerario suscribe CUARENTA Y TRES ACCIONES PAGANDO CUARENTA Y TRES DÓLARES; ^{M^e} SAMANIEGO LÓPEZ VICENTE MARCELO, en numerario suscribe CUARENTA Y TRES ACCIONES PAGANDO CUARENTA Y TRES DÓLARES; ^{M^e} QUISIRUMBAY VARGAS LUIS ISAÍAS, en numerario suscribe CUARENTA Y TRES ACCIONES PAGANDO CUARENTA Y TRES DÓLARES; ^{M^e} ZABALA GUTIÉRREZ CLÉVER OSWALDO, en numerario suscribe CUARENTA Y TRES ACCIONES PAGANDO CUARENTA Y TRES DÓLARES. Los mismos que han cancelado en dinero en efectivo quedando así establecido el cuadro de aportaciones para



(Handwritten mark)

la constitución de la Compañía que por este costo se legaliza, justificándose el pago con el certificado de la cuenta de integración de capital que se entregará como documento habilitante:- **QUINTA.** Para el primer periodo estatutario se designa a los señores **LLIVICURA MANUEL SEGUNDO Y RUIZ JARAMILLO MARÍA MONSERRATH**, para que desempeñen el cargo de Presidente y Gerente respectivamente:- **SEXTA.** La cuantía se fija en **OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE** dólares de los Estados Unidos de América:- **SÉPTIMA.** Se dignará insertar como documentos habilitantes la Resolución de Constitución emitida por la CNTTTSV., así como el Certificado de la cuenta de integración de Capital y la reserva del nombre de la Compañía:- **OCTAVA.** Quienes constituimos esta Compañía en forma expresa, autorizamos al Abogado Gabriel García Correa, con matrícula seiscientos ochenta y seis del Colegio de abogados del Cañar. Para que a nombre de la entidad solicite ante las autoridades competentes la aprobación e inscripción de esta escritura pública:- Anexe Usted Señor Notario las cláusulas de rigor para la validez de este instrumento. Atentamente- Firmado Abogado Gabriel García



Correa. ABOGADO, matricula número de seiscientos ochenta y siete del Colegio de Abogados del Cañar.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y la dejan elevada a Escritura Pública, a fin de que surta los efectos de Ley.- Yo el Notario para extender el presente instrumento Público, cumplí plenamente con todos los deberes legales del caso.- Leída que les fue íntegramente a los comparecientes, los otorgantes hacen suyo el contenido, se afirman, ratifican y suscriben conmigo el Notario, en unidad de acto.- **DE TODO LO CUAL DOY FE.-**



ARGUDO R. GERARDO M.

ACCIONITA

Cd.Id.Nro.140030745-8



ARGUDO Z. CARLOS A.

ACCIONISTA

Cd.Id.Nro.010004497-3



CAJAS C. JULIO MARCELO

ACCIONITA

Cd.Id.Nro.140032178-0



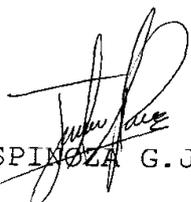
CALLE S. JOSÉ ELIAZAR

ACCIONISTA

Cd.Id.Nro.140019522-6


CÓZAR C. JINSON TONNY
ACCIONITA

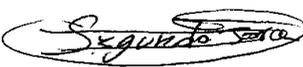
Cd.Id.Nro.140044609-0


ESPINOZA G. JUAN P.
ACCIONISTA

Cd.Id.Nro.140044706-4


GUAMÁN O. AUGUSTO E.
ACCIONITA

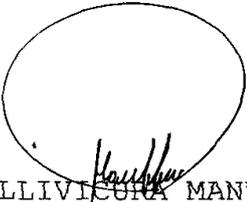
Cd.Id.Nro.190021750-4


JARA S. SEGUNDO P.
ACCIONISTA

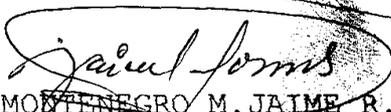
Cd.Id.Nro.140036171-1


LAMILLA C. JORGE M.
ACCIONITA

Cd.Id.Nro.140039348-2


LLIVICURA MANUEL S.
ACCIONISTA

Cd.Id.Nro.140017850-3


MONTENEGRO M. JAIME R.
ACCIONITA

Cd.Id.Nro.140015702-8


MOLINA P. FLORENCIO S.
ACCIONISTA

Cd.Id.Nro.140000771-0


RIVERA CH. JOSÉ A.
ACCIONITA

Cd.Id.Nro.140023888-5


RIVERA CH. JOSÉ MARIA
ACCIONISTA

Cd.Id.Nro.130614852-7



RUIZ T. MILTON B.

ACCIONITA

SAMANIEGO L. CARLOS O.

ACCIONISTA

Cd. Id. Nro. 140051152-1 Cd. Id. Nro. 140017905-5

SAMANIEGO L. VICENTE M.

ACCIONITA

QUISIRUMBAY V. LUIS I.

ACCIONISTA

Cd. Id. Nro. 140030001-6 Cd. Id. Nro. 140019766-9

ZABALA GUTIÉRREZ CLEVER O.

ACCIONISTA

Cd. Id. Nro. 160030656-5

Doña ~~Aracely~~ ~~Aracely~~ ~~Aracely~~
NOTARIA SEGUNDA SUPLENTE
Mácas

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 140030745-8

ARGUDO RIVADENEIRA GERARDO MIGUEL

NOVENA 24 SEPTIEMBRE 1971

PROVINCIA MORONA SAN/MORONA/MACAS

LUGAR DE NACIMIENTO MORONA SAN/MORONA/MACAS

REG. CIVIL 01 177 00177

MORONA SANTIAGO/MORONA

MACAS 71

[Signature]

TIPO DE CEDULA

ECUATORIANA***** VES 1022

ARGUDO ALEJANDRINA EUGENIA JARAMILA

SECUNDARIA BACHILLER TECNICO INDUSTRIAL

CARLOS ANTONIO ARGUDO ZHUNI

VERACEDES SECUNDINA RIVADENEIRA

MACAS 19/05/96

ESTA FUENTE DE SU TITULAR

209536

[Signature]

TIPO DE CEDULA

BERNALDEZ DE MACAS

MACAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE REGISTRO
 ELECCIONES GENERALES

268-0001

140030745

NOMBRE ARGUDO RIVADENEIRA GERARDO MIGUEL

MORONA SANTIAGO PROVINCIA MORONA SANTIAGO CANTON MORONA SANTIAGO

MACAS PARROQUIA

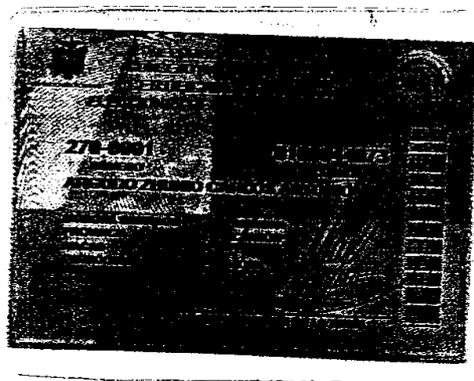
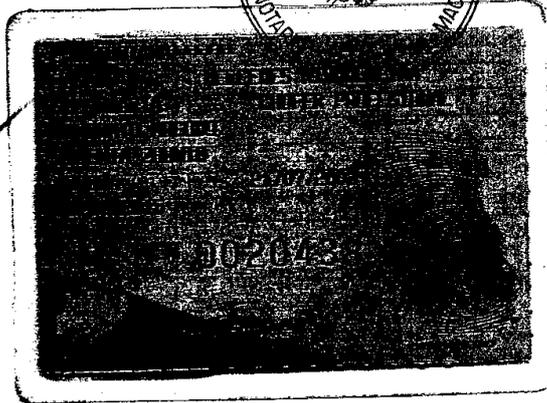
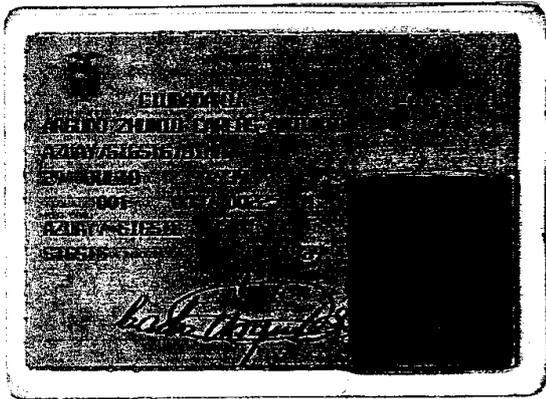
[Signature]

TIPO DE CEDULA

[Handwritten mark]



16



(Handwritten mark)



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CIUDADANIA No. 140032178-0

CAJA CIGUSHA JULIO MARCELO
MORONA SAN/SUCUA/SUCUA
19 MAYO 1970
002 0028 00120 M
MORONA SANTIAGO SUCUA
SUCUA 1970

[Signature]
MARCELO CERRILLO



ECUATORIANA***** V3344V4444

CASADO NELLY PATRICIA JARAMILLO C
PRIETARIA CHOFER PROFESIONAL
RICARDO CARLOS CAJA
CECILIA CIGUSHA
MORONA 02/02/2009
02/02/2021
FORMA No. REN 0263147



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-SEP-2008

253-0003 140032178-0
NUMERO

CAJA CIGUSHA JULIO MARCELO

PROVINCIA SANTIAGO
MACAS
PARROQUIA



[Handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEBULA DE CIUDADANIA NO. 140019522-6

CALLE SAMANIEGO JOSE ELIAZAR
AZUAY/SEVILLA DE ORO/PALMAS

01 MAYO 1959

001-2 0076 00302 M

AZUAY/PAUTE
PAUTE 1959

Jose Eliazar

ECUATORIANA***** V2343V222

SOMERO PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

ALEJANDRO CALLE
GRACIELA SAMANIEGO

MORONA SUPLENTE DE LA MADRE 13/04/2009

13/04/2021

REN 0268364

ARIOLFO BERNAL PENAFIEL
BLUNDO DE MICAS

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

022-0004 1400195226

CALLE SAMANIEGO JOSE ELIAZAR

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA MACAS
PARROQUIA

[Signature]

10

ECUATORIANO***** V44442252

CASADO LERIDA PATRICIA LOPEZ RIVADENEYRA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ISTORRO ALBERTO COZAR VELIN

GUADALUPE ARGDALENA CESEN A

MORONA 11/06/2002

11/06/2014

REN 0003149

Mrs



PLUGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
IDENTIFICACION Y CENSALCIVIL

CIUDADANIA #140044609-0

COZAR CESEN JINSOMP TONNY

MORONA SAN/MORONA/MACAS

29 MAYO 1980

001-0147 00147 M

MORONA SANTIAGO MORONA

MACAS 1980



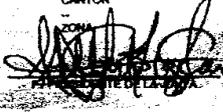
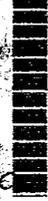

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

192-0006 1400446090

NUMERO CÉDULA

COZAR CESEN JINSOMP TONNY

MORONA SANTIAGO MORONA
PROVINCIA CANTON
MACAS ZONA
PARROQUIA

①

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 CIUDADANÍA N° 1400447064
 ESPINOZA GONZALEZ JUAN PABLO
 MORONA SANTIAGO
 MACAS
 22 000070 1978
 002-0126 00236 X
 MORONA SANTIAGO MACAS
 SUCOM 1978

Juan Pablo

ECUATORIANA*****
 SOLERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 CLASE EDUARDO ESPINOZA
 STADYS GERMANIA GONZALEZ
 MORONA 15/02/2014
 15/07/2014
 REN 0001601
 Mrs

DR. ALEJO BERNAL
 GONZALEZ
 MACAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 EL PÓDORON COMERCIAL SA 22 JUNIO 2009

233-0007 1400447064
 NÚMERO CEDULA
 ESPINOZA GONZALEZ JUAN PABLO

MORONA SANTIAGO MORONA
 PROVINCIA CANTÓN
 MACAS
 PARROQUIA ZONA

Juan Pablo

PRESENTE DE LA JUNTA

②

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CIUDADANÍA 190021750-4

GUAMAN OCHOA AUGUSTO EFRAIN
AZUAY/SANTA ISABEL/SHAGLLT

25 OCTUBRE 1963

FECHA DE NAC. 002 0148 00576 M

AZUAY/SANTA ISABEL

SANTA ISABEL 1963

[Signature]

FIRMA DEL REGISTRANTE

EQUATORIANA***** V4444V4444

DIVORCIADO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE-DAVID GUAMAN

INES EUGENIA OCHOA

MORONA 25/05/2006

25/05/2010

REN 0058550

[Signature]

[Fingerprint]

DR. ARIOLEO BERNAL PENAFIEL
21
SECRETARIO SEGUNDO DE MACIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2010

293-0008 1900217504

NÚMERO CÉDULA

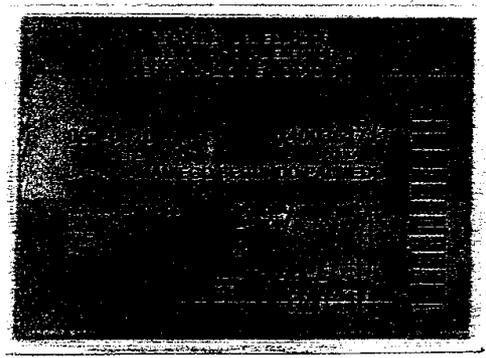
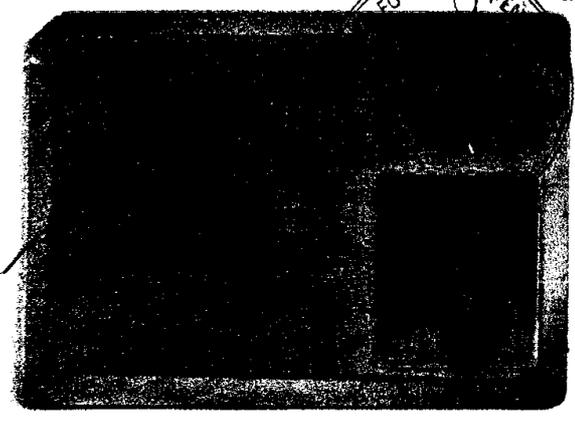
GUAMAN OCHOA AUGUSTO EFRAIN

MORONA SANTIAGO MORONA
PROVINCIA CANTÓN

MACIAS

[Signature]

[Handwritten mark]



22

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **140039348-2**

LAMILLA CARPIO JORGE MANUEL
LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE BAQUERIZO
25^{ta} DICIEMBRE 1975

REG. CIVIL 001 0054 00107 M
LOS RIOS/BABAHOYO
CLEMENTE BAQUERIZO 1976



DR. ARIELDO BERNAL FERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO MACAS

ECUATORIANA*****
DIVORCIADO
SECONDARIA

JORGE BENIGNO LAMILLA CARPIO
REBEA SOBREIDA CARPIO CARPIO
MORONA 28/07/2009

28/07/2021
FORMA No. REN 0271820



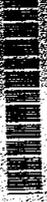
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14

141-0011 1400393482

NÚMERO CÉDULA
LAMILLA CARPIO JORGE MANUEL

MORONA SANTIAGO MORONA
PROVINCIA CANTÓN
MACAS ZONA
PARROQUIA

COMISARIO DE LA JUNTA




CERTIFICO: Que la Copia que Antecede en Folios útiles es igual a su Original

Fecha a 22 de Sept. 2009

Desgüe Calle Palacios
Macas - Orizaba del Cambio Social

Copia



AD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

0001 CIUDADANIA No. 140017850-3

LLIVICURA MANUEL SEGUNDO

MORONA SAA/LIMON INDIANZA/GRAL LEONIDAS PLA

10 JUNIO 1961

0015 0027 00079 M

MORONA SANTIAGO/LIMON INDIANZA

GRAL LEONIDAS PLAZA 1961

Macull



EQUATORIANA*****

CASADO LIVIA N SAAZ LEGO L

SUPERIOR ESTUDIANTE

MARIA LLIVICURA

MORONA APELLIDO DE LA MADRE 17/06/2008

17/06/2008

REN 0073006

MRS

DR. ARIOLFO BEAVAL FENAFIEL

V4343V3

SEGUNDO DE MACAS

24



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE ADOLESCENCIA
ELECCIONES GENERALES EN PARROQUIAS

046-0012

NÚMERO 1400178503

LLIVICURA MANUEL SEGUNDO

MORONA SANTIAGO PROVINCIA

MORONA CANTÓN

MACAS PARROQUIA

ZONA

SECRETARÍA DE LA SANTA

(Handwritten mark)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 CIUDADANO
 MONTENEGRO MEJIA JAIAC ROSENDO
 AZUAY/CUENCA/VALLE
 02 AGOSTO 1959
 AZUAY/COENCA
 SARRARD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 CASADO
 SUPERIOR
 LUIS EDUARDO MONTENEGRO
 NETEL AMERICA MEJIA
 28/11/2008
 REN 0180263
 PUNGUA

DR. ARIOLFO BERNAL PENAFIEL
 SEGUNDA FIRMERA
 ABOGADO
 SEGUNDO DE MAJIS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 CIUDADANO
 169-0014
 MONTENEGRO MEJIA JAIAC ROSENDO
 PROVINCA: CANTON
 BACAS
 PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y ESCRITURACIÓN
 CIUDADANIA
 MOLINA PEREZ FLORENCIO SALVADOR
 AZUAY/GUALACEO/GUALACEO
 24 MARZO 1944
 001 0034 00099 M
 AZUAY/GUALACEO
 GUALACEO 1944



ECUATORIANA*****
 CASADO
 SECUNDARIA
 NESTOR MOLINA
 CRISTINA PEREZ
 MORONA 14/04/2009
 14704/E021
 REN 0268427
 CATALINA RIVADENEYRA
 AGRICULTOR
 E33812222
 DR. ARIELDO BERNAL PENABAZCOSA
 MORONARIO SEGUNDO DE MACAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 111-0014 140007710
 HUMERO CEDULA
 MOLINA PEREZ FLORENCIO SALVADOR
 MORONA SANTIAGO MORONA
 PROVINCIA CANTON
 MACAS ZONA
 PARROQUIA
 SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JUNTA

①

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 140023888-5

RIVERA CHANGO JOSE ANTONIO
COTOPAXI/SAQUISILI/CHANTILIN
14 DICIEMBRE 1965
002-0049-00096 M
COTOPAXI/SAQUISILI
SAQUISILI 1965




EQUATORIANO ***** V3843V3442 27

CASADO ROSARIO E CHACON BUZMAN

PRIMARIA AGRICULTOR

ARSENIO RIVERA
DIOCELINA CHANGO
11/11/2008
REN 0179775

NO. 27 SEGUNDO DE MACAS




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2008

024-0020 140023885

RIVERA CHANGO JOSE ANTONIO

PROVINCIA MACAS



(Handwritten mark)

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 130614852-7

RIVERA CHANGO JOSE MARIA
COTOPAXI/SAQUISILÍ/CHANTILIN
28 MAYO 1968
0006.00006 M
COTOPAXI/SAQUISILÍ
CHANTILIN 1968

FRANJA DEL CENSADOR

EQUATORIANA***** E33331242

CASADO CARMEN AMELIA TASHICHANG
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ARCENTO RIVERA
DIOCELINA CHANGO
PORTOVIEJO 20/04/2005
20/04/2017

FORMA REN 0440046
Mnb

NOTARIO SEGUNDO DE MACAS
26

FRANJA EMERSON

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

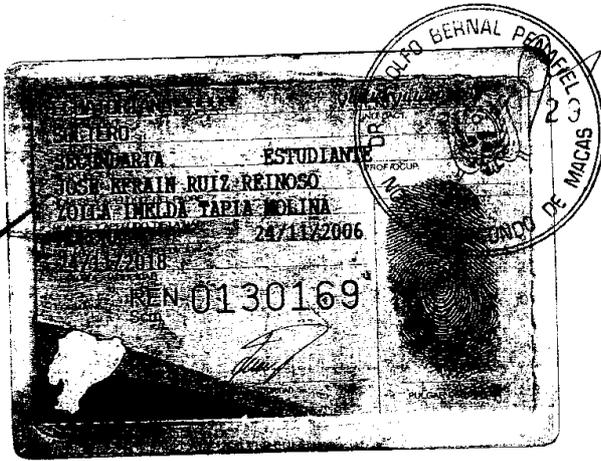
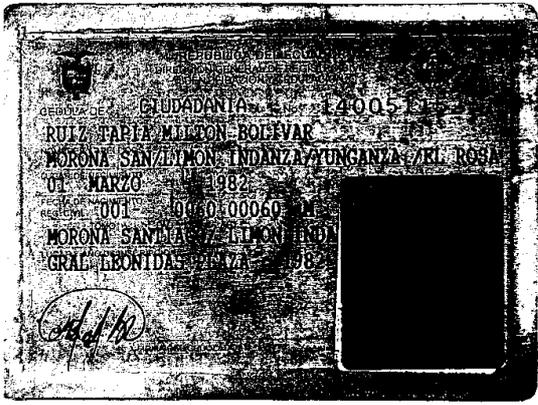
025-0020 1306148527
NUMERO CEDULA

RIVERA CHANGO JOSE MARIA

MORONA SANTIAGO MORONA
PROVINCIA CANTON
MACAS ZONA
PARROQUIA

77 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Handwritten mark



Handwritten mark

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

GEDULA DE CIUDADANIA No. 140017905-5

SAMANIEGO LOPEZ CARLOS OSWALDO
AZUAY/SEVILLA DE ORO/SEVILLA DE ORO

22 AGOSTO 1960

FECHA DE NACIMIENTO 0360 00360 M

MORONA SANTIAGO MORONA
MACAS 1979




ECUATORIANA***** V64449644

DIVORCIADO SUPERIOR PROFESOR EDUC. PRIMAR

VICTOR SAMANIEGO ROSA ANA LOPEZ

MORONA 14712/2007

19712/2017

REN Mts 0069459




ARIFLO BERNAL PENAFEL
NOTARIO SEGUNDO DE MACAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICACION
ELECCIONES

120-0021 1400179055

NOMERO
SAMANIEGO LOPEZ CARLOS OSWALDO

MORONA SANTIAGO MORONA SANTIAGO
PROVINCIA MACAS PARROQUIA



10

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 140030001-6

SAMANIEGO LOPEZ VICENTE MARCELO

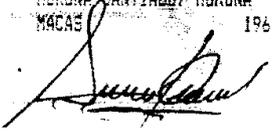
MORONA SAN/MORONA/MACAS

05 AGOSTO 1968

001- 0055 00110 M

MORONA SANTIAGO/MORONA

MACAS 1968




ECUATORIANA*****

SOLTERO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

VICTOR C SAMANIEGO SAMANIEGO

ROSA ANA LOPEZ FLORES

MORONA 03/01/2003

037012618

REN 0012618

MIS




PLA CAR DERECHO

DR. ARIOLFO BERNAL PENAFIEL
MORONA SANTIAGO DE MACAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICACION DE IDENTIFICACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

128-0021 NÚMERO

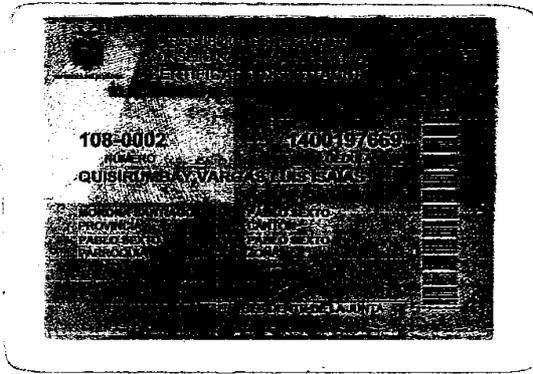
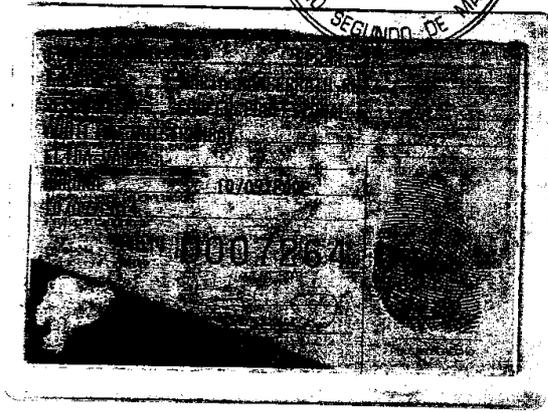
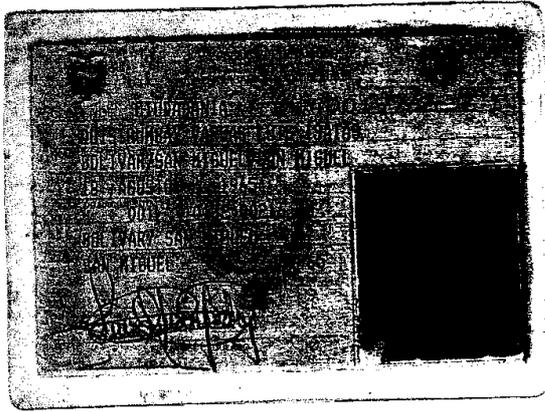
1400300016 CÉDULA

SAMANIEGO LOPEZ VICENTE MARCELO

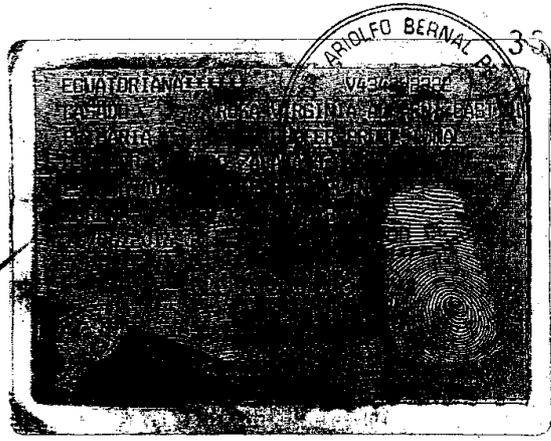
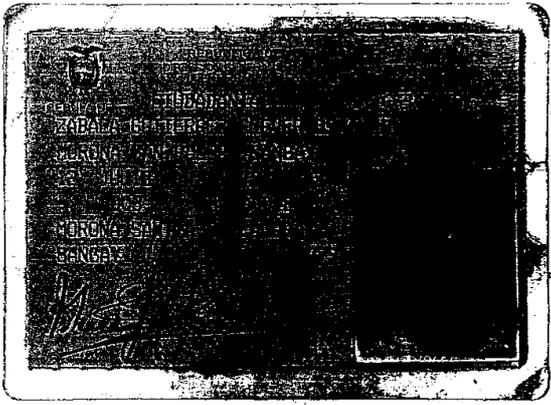
MORONA SANTIAGO PROVINCIA MACAS PARROQUIA




①



②



②



BANCO DEL AUSTRO
banco de apoyo

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido la cantidad de USD 817.00 (OCHOCIENTOS SIETE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) correspondientes a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la que se denominara: **TRANSERVITOUR S.A.**

Dicho aporte corresponde a los siguientes accionistas:

Nº	NOMBRES	CÉDULA	USD
1	ARGUDO RIVADENEIRA GERARDO MIGUEL	1400307458	43.00 ✓
2	ARGUDO ZHUNIO CARLOS ARTURO	0100044973	43.00 ✓
3	CAJA CUGUSHA JULIO MARCELO	1400321780	43.00 ✓
4	CALLE SAMANIEGO JOSE ELIAZAR	1400195226	43.00 ✓
5	COZAR CESEN JINSOMP TONNY	1400446090	43.00 ✓
6	ESPINOZA GONZALEZ JUAN PABLO	1400447064	43.00 ✓
7	GUAMAN OCHOA AUGUSTO EFRAIN	1900217504	43.00 ✓
8	JARA SAMANIEGO SEGUNDO PALMEDO	1400361711	43.00 ✓
9	LAMILLO CARPIO JOSE MANUEL	1400393482	43.00 ✓
10	LLIVICURA MANUEL SEGUNDO	1400178503	43.00 ✓
11	MONTENEGRO MEJIA JAIME ROSENDO	1400157028	43.00 ✓
12	MOLINA PEREZ FLORENCIO SALVADOR	1400007710	43.00 ✓
13	RIVERA CHANGO JOSE ANTONIO	1400238885	43.00 ✓
14	RIVERA CHANGO JOSE MARIA	1306148527	43.00 ✓
15	RUIZ TAPIA MILTON BOLIVAR	1400511521	43.00 ✓
16	SAMANIEGO LOPEZ CARLOS OSWALDO	1400179055	43.00 ✓
17	SAMANIEGO LOPEZ VICENTE MARCELO	1400300016	43.00 ✓
18	QUISIRUMBAY VARGAS LUIS ISAIAS	1400197669	43.00 ✓
19	ZABALA GUTIERREZ CLEVER OSWALDO	1600306565	43.00 ✓
	TOTAL		817.00 ✓

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión, del presente certificado, devengará el 1 % de interés anual, en el cual se le pagará en el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo. El valor correspondiente a este certificado mas los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del administrador o por apoderado designado de la nueva compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías, en el sentido de que se encuentre legalmente constituido o domiciliada y previa a la entrega al Banco del nombramiento del Administrador o apoderado debidamente escrito. Si por el contrario no llega la constitución o domiciliación de la compañía o si desistieran de este propósito las personas que constan en este certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la superintendencia de Compañía o de Compañía de Banco según corresponda.

Macas, 22 Octubre del 2009.

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A


BANCO DEL AUSTRO
FIRMA AUTORIZADA


BANCO DEL AUSTRO
FIRMA AUTORIZADA



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCION No. 005-CJ-014-2009-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada "**TRANSERVITOUR S.A.**", con domicilio en el cantón Morona, provincia de Morona Santiago, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIECINUEVE (19)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBJETO SOCIAL: Y La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art. - Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de Turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. - La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 177-DAJ-003-2009-CNTTTSV, de fecha 11 de agosto del 2009, en el cual se recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada "**TRANSERVITOUR S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

RESOLUCION No. 005-CJ-014-2009-CNTTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR
<http://www.cntttsv.gov.ec>

QUITO, 27 AGO 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera de la aprobada Ley Orgánica.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada "**TRANSERVITOUR S.A.**", con domicilio en el cantón Morona, provincia de Morona Santiago, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 19 de Agosto del 2009.

[Handwritten Signature]
Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO
**COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



LO CERTIFICO:

[Handwritten Signature]
Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL



MM.

RESOLUCION No. 009-CJ-014-2009-CNTTTSV

2

QUE SI REPOSA EN LA RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Cuenca

NÚMERO DE TRÁMITE: 7235854
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GARCIA CORREA GABRIEL OLMEDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/03/2009 3:25:36 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TRANSERVITOUR S. A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 08/04/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. ROBERTO JERVES ULLAURI
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO, en el mismo día y lugar de
su celebración.- DOY FE.-

Don. Claudia Cotta
~~NOTARIA SEGUNDA SUPLENTE~~
Mácas



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON MORONA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Doce de Noviembre de Dos Mil Nueve queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 13 a 14 con el número de inscripción 12 celebrado entre: ([JARA SAMANIEGO SEGUNDO PALMERO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [LAMILLA CARPIO JORGE MANUEL en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [LLIVICURA MANUEL SEGUNDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MONTENEGRO MEJIA JAIME ROSENDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MOLINA PEREZ FLORENCIO SALVADOR en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [RIVERA CHANGO JOSE ANTONIO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [RIVERA CHANGO JOSE MARIA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [RUIZ TAPIA MILTON BOLIVAR en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [SAMANIEGO LOPEZ CARLOS OSWALDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [SAMANIEGO LOPEZ VICENTE MARCELO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [QUISIRUMBAY VARGAS LUIS ISAIAS en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [ZABALA GUTIERREZ CLEVER OSWALDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [COMPAÑIA TRANSERVITOUR S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [ARGUDO RIVADENEIRA GERARDO MIGUEL en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [ARGUDO ZHUNIO CARLOS ANTONIO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CAJA CUGUSHA JULIO MARCELO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CALLE SAMANIEGO JOSE ELIAZAR en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [COZAR CESEN JINSOMP TONNY en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [ESPINOZA GONZALEZ JUAN PABLO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [GUAMAN OCHOA AUGUSTO EFRAIN en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolucion No. SC.DIC.C.09.642] de fecha [Treinta de Octubre de Dos Mil Nueve], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NO ESTA AFILIADA].



Dr. Oswaldo Tello Torres
Firma del Registrador Titular

**INTENDENCIA DE CUENCA**

Oficio No. SC.DIC.C.09. 2032

Cuenca, 26 NOV 2009

Señor Gerente del
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **"TRANSERVITOUR S. A.,"** ha concluido los tramites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.


Firma *[Handwritten Signature]*
Nombre GABRIEL GARCIA
C. I. 0101546232
Fecha 04-12-2009
Función ASESOR.